E D I C T O

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ELKIN NONATO ZAPATA MISAS**, quien actúa por intermedio de apoderada **LINA MARIA CARDENAS MARIN**, que dentro del expediente No. **LL3-16532,** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de febrero de 2014-----**RESOLUCION** No: **007584.** La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR la **Resolución No. 056877 del 08 de agosto de 2012**, expedida por la Directora de Titulación Minera, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN MINERA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 1382 DE 2010 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2715 DE 2010 Y REALIZAN OTRAS ACTUACIONES.", proferida dentro del trámite de la Solicitud de Legalización Minera radicada No. LL3-16532, presentada por el señor **ELKIN NONATO ZAPATA MISAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.038.022, quien actúa por intermedio de apoderada especial Doctora LINA MARIA CARDENAS MARIN identificada con cédula de ciudadanía No. 30.329.008 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 117.793 del C.S de la J, para la explotación de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE ORDENA continuar con el trámite de la solicitud de legalización N° **LL3-16532**, de conformidad con la normativa vigente que le sea aplicable, en tal sentido, ésta Solicitud de Formalización de Minería Tradicional deberá ser requerida en los términos del artículo 9° del Decreto 933 del 09 de mayo de 2013.---**ARTICULO TERCERO**. **REQUERIR** al señor **ELKIN NONATO ZAPATA MISAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.038.022, quien actúa por intermedio de apoderada especial Doctora LINA MARIA CARDENAS MARIN identificada con cédula de ciudadanía No. 30.329.008 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 117.793 del C.S de la J, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. LL3-16532,** para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, subsane las deficiencias de documentación técnica o comercial, con el fin de que acredite los trabajos mineros, desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° numeral 6° y al artículo 7° literales a) ó b) del

Gobernación de Antioquia

Decreto 0933 de 2013, adicionalmente para que ajuste el plano presentado a lo establecido en el Decreto 933 del 09 de mayo de 2013, y aporte concepto de EPM para la realización de actividades de explotación en la zona de utilidad pública RIOGRANDE I, so pena de rechazo de la solicitud.---**ARTICULO CUARTO**. **REQUERIR** al señor **ELKIN NONATO ZAPATA MISAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.038.022, quien actúa por intermedio de apoderada especial Doctora LINA MARIA CARDENAS MARIN identificada con cédula de ciudadanía No. 30.329.008 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 117.793 del C.S de la J, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. LL3-16532,** para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, subsane las deficiencias de la Solicitud de Legalización ajustando el área de la misma hasta ciento cincuenta (150) hectáreas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 0933 de 2013, so pena de rechazo de la solicitud.--**ARTICULO QUINTO**. **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, aporte el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago que los soporte desde la fecha de radicación de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional.---**ARTICULO SEXTO**. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido del contenido de la presente providencia, adicionalmente notifíquese por Estado al señor **ELKIN NONATO ZAPATA MISAS,** para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, **teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo del Artículo 9° del Decreto 0933 de 2013**.---**ARTICULO SÉPTIMO**. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---**ARTÍCULO OCTAVO: DECLARAR** agotada la Vía Gubernativa.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---XIOMARA NEIRA SANCHEZ---**Directora de Titulación Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 MAR. 2014 a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 14 MAR. 2014 a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Gobernación Antioquia